



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO COMÚN

000095

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Art. 1

El Departamento de Derecho Común de la Universidad de Santiago de Compostela está constituido por las áreas de conocimiento denominadas a tenor de la legislación vigente, Derecho Civil, Derecho Eclesiástico del Estado, Derecho Romano y Derecho Internacional Privado. Agrupa a todos los docentes e investigadores adscritos a estas áreas de conocimiento, excepto a los que obtengan la adscripción a otro Departamento en virtud de la aplicación del art. 8 del R. D. 2360/1984 de 12 de diciembre

Art. 2

1. Las normas de constitución y competencia por las que se regirá el Departamento de Derecho Común están contenidas en la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, en el R. D. 2360/1984 de 12 de diciembre, y en los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

2.- Las disposiciones de este Reglamento sólo afectan al funcionamiento interno del Departamento y se someten en todo a lo establecido en el número anterior

Art. 3

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Ley Orgánica 11/1983 y en el art. 15 de los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, el Departamento de Derecho Común queda adscrito a la Facultad de Derecho y en ella tendrá su sede.

Art. 4

1. El Departamento de Derecho Común tendrá un libro de Actas en el que se dejara constancia de las deliberaciones y decisiones del Consejo de Departamento



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO COMUN

000098

2. El Secretario cuidará de la redacción y custodia del Libro de Actas, y facilitará su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento

3. La lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de cada sesión, se realizará en la sesión siguiente y llevará en el Libro de Actas la firma del Secretario, con el Vº Bº del Director del Departamento

4. El Secretario, con el Vº Bº del Director, expedirá certificación de los acuerdos, a instancia de cualquier miembro del Departamento o de cualquier legítimo interesado.

5. Salvo expresa autorización del propio Consejo de Departamento, no se permitirá recoger las deliberaciones y acuerdos de las reuniones en aparatos de grabación y reproducción

Art. 5

El Departamento de Derecho Común dispondrá de un sello propio que custodiará el Secretario, para el uso general; cada área de conocimiento puede, a su vez, utilizar uno específico con la mención del Departamento y área correspondiente. Lo mismo servirá para el papel y sobres timbrados

Art. 6

1. Además de los órganos de dirección previstos en las normas básicas Consejo de Departamento, -Director y Secretario-, se establece una Comisión Permanente para la gestión de los asuntos ordinarios de trámite u otros que le sean encomendados por el Consejo de Departamento, así como para asesorar al Director y elevar al Consejo proyectos departamentales.

2. La Comisión Permanente estará compuesta por el Director, el Secretario y los Coordinadores a los que se refiere el Art. 9.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO COMUN

000097

Art. 7.

1. El Consejo de Departamento se reunirá preceptivamente al comienzo, a mitad y al final de cada curso académico. Además, el Director convocará el Consejo por propia iniciativa o a petición de un tercio de sus miembros, quienes en su petición expresarán, con diez días de antelación, los asuntos a tratar.

2.1. La convocatoria para las reuniones será comunicada por escrito a los miembros del Consejo, al menos con siete días de antelación. Dicho plazo podrá reducirse hasta cuarenta y ocho horas por razón de urgencia, apreciada por el Director. Esta última podrá ser verbal.

2.2. La comunicación será nominal y se hará en el Centro donde presta su servicio cada miembro del Departamento.

2.3. La presencia en la reunión salva, en todo caso, un defecto en la convocatoria.

3. Las reuniones se celebrarán en la sede del Departamento, si no se indica expresamente otro lugar.

4. Suplirá al Director en la presidencia de las sesiones del Consejo de Departamento el Catedrático o, en su defecto, el Profesor Titular más antiguo.

Art. 8.

La constitución de los órganos colegiados del Departamento exigirá la presencia de la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta en la primera votación y por mayoría simple en la segunda. En caso de empate, el voto del Director podrá tener carácter decisorio.

Art. 9

En cada una de las cuatro áreas de conocimiento del Departamento existirá un Coordinador que se encargará de los asuntos internos de cada una de ellas.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO COMUN

000098

Art. 10

1. Las necesidades docentes de cada Centro se distribuirán por áreas de conocimiento, a través del respectivo Coordinador, en conformidad con un plan que será elaborado -si no existe otra exigencia por parte de la autoridad académica competente- antes del mes de septiembre, a fin de ser aprobado por el Consejo de Departamento y ser oportunamente comunicado a los Centros.

2. Las obligaciones docentes tendrán en cuenta, de modo preferente, la más adecuada atención de los alumnos y una distribución equitativa por asignaturas, grupos y materias, acorde con la titulación, dedicación y número de profesores.

3. En cada área de conocimiento se establecerá un sistema de suplencias en la atención de los alumnos, para los casos justificados de ausencia o imposibilidad por parte de quien tenga encomendada la función docente.

Art. 11

1. El presupuesto del Departamento se repartirá íntegramente entre las Areas a comienzo de año del siguiente modo:

- "Desplazamiento": se destinará a las Areas en las que fuera necesario para la asistencia a los Consejos de Departamento.

- "Ayuda a Bolseiros": corresponderá a las áreas en las que estén integrados Bolseiros de F.P.I.

- "Ayuda a la Investigación": 1/3 de esa cantidad se distribuirá igualmente entre las Areas; de los 2/3 restantes, cada una percibirá una cantidad proporcional al número y grado de dedicación de sus investigadores, con arreglo a los siguientes baremos:

- 3 investigadores a tiempo completo
- 1,5 ayudantes y becarios (excepto F.P.I.)
- 1 investigadores a tiempo parcial

- "Producción científica": 1/4 se dividirá en partes iguales entre las Areas; los 3/4 restantes, en proporción a la producción de cada Area, según la Memoria de la actividad científica del año anterior, aplicándose para su valoración los criterios que establece el Rectorado.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO COMUN

000099

-cuando exista partida de "Ayuda a Tercer Ciclo", se repartirá entre las Areas en función de su efectiva participación en el Programa de Doctorado (número de créditos, tutores).

2. A comienzos de año, realizada la distribución presupuestaria, se comunicará a cada área la cantidad que le corresponde. El destino efectivo del gasto será cuestión interna del Area, con excepción de la cantidad que se establezca para contribuir a los gastos generales del Departamento, y la cantidad que se vaya a dedicar a la Biblioteca; esta última será fijada por cada área, y de ello se informará por escrito al Director del Departamento.

3. Esta distribución presupuestaria podrá ser revisada si, en lo sucesivo, se producen modificaciones sustanciales en las partidas que lo componen.

Art. 12

1. Al finalizar el curso académico los profesores e investigadores del Departamento entregarán al Secretario una relación de sus actividades departamentales, a fin de facilitar la confección de la preceptiva memoria del Departamento

2. En dicha memoria podrán figurar, si así lo estiman los interesados, los cursos, congresos, conferencias, etc., en que hayan intervenido los miembros del Departamento sin directa vinculación con los programas previstos por el mismo.

Art. 13

La utilización, no simplemente ocasional, del material o instalaciones del Departamento por personas no pertenecientes al mismo se hará con la previa autorización del Consejo de Departamento o de su Director, informando, en este caso, al Consejo en la inmediata reunión.

Art. 14

La propuesta de revisión o reforma de este Reglamento podrá ser realizada a iniciativa del Director o de un tercio de los miembros del Departamento, siendo



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO COMUN

000100

precisa para su ulterior aprobación la conformidad de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento, en votación secreta.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno de la Universidad de Santiago de Compostela.

D I L I G E N C I A

Marié Sixto da Silva, Profesora Titular y Secretaria del Departamento de Derecho Común de la Universidad de Santiago de Compostela, CERTIFICA que el presente Reglamento concuerda exacta y fielmente con su original aprobado por el Consejo de Departamento de Derecho Común de esta Universidad, en sesión celebrada el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa.

Vº Bº

EL DIRECTOR